

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LLODIO****Delegación de funciones. Nombramiento de concejalías delegadas. Modificación**

VISTO el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 30 de junio de 2015 sobre las áreas en las que se estructuran los departamentos municipales y posterior Decreto del alcalde-presidencia 1497 de 1 de julio de 2015 de nombramiento de concejales delegados adjuntos.

VISTO el acuerdo de Pleno de 26 de setiembre de 2015 por el que se procede a la modificación del acuerdo plenario adoptado con fecha 30 de junio así como escrito remitido por la Alcaldía-Presidencia a esta Secretaría sobre modificación en las concejalías delegadas

VISTO lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Organización Municipal, en relación con el artículo 43.5 b del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico aprobado por Real Decreto 2568/1986 del 28 de noviembre.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992 del 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común sobre delegación de firma

CONSIDERANDO todo lo anterior, así como las competencias que el artículo 21 de la Ley 7/1985 del 2 de abril me otorga, este alcalde-presidente,

**DECRETA**

**PRIMERO.** Procede a la modificación de las siguientes concejalías delegadas adjuntas:

Area 2. Función Pública y Relaciones Laborales. Revocar el nombramiento efectuado a favor de Iñigo Martínez Cerrillo y proceder al nombramiento como concejal delegado adjunto del área a Jon Ander Altube Lazkano.

Area 5. Obras, Servicios, Mantenimiento y Medio Rural. Revocar el nombramiento efectuado a favor de Jon Ander Altube Lazkano y proceder al nombramiento como concejala delegada adjunta del Área a Amets Meaza Castañares.

Area 6. Cultura, Deportes y Festejos. Tras su división en dos subáreas mediante Acuerdo plenario de 26 de setiembre de 2016:

Subárea de Cultura y Deportes: revocar el nombramiento efectuado a favor de Amets Meaza Castañares.

Subárea de Festejos: mantener el nombramiento efectuado a favor de Amets Meaza Castañares.

**SEGUNDO.** Consecuentemente con lo anterior, los y las concejales delegados adjuntos/as de las diferentes áreas son:

Área 1. Alcaldía. No se efectúa delegación.

Área 2. Función Pública y Relaciones Laborales:

Concejal delegado adjunto: Jon Ander Altube Lazkano

Área 3. Hacienda y Patrimonio:

Concejal delegada adjunta: Amets Meaza Castañares.

Área 4. Urbanismo y Medio Ambiente.

Concejal delegado adjunto: Jon Ander Altube Lazkano

Área 5. Obras, Servicios, Mantenimiento y Medio Rural:

Concejal delegada adjunta: Amets Meaza Castañares.

Área 6. Cultura, Deportes y Festejos.

Subárea Cultura y Deportes: no se efectúa delegación.

Subárea Festejos:

Concejal delegada adjunta: Amets Meaza Castañares.

Área 7. Bienestar Social, Salud y Cooperación:

Concejal delegado adjunto: Isabel Boveda Urioste

Área 8. Educación, Igualdad y Juventud:

Concejal delegado adjunto: Amets Meaza Castañares.

Área 9. Euskera: no se efectúa delegación.

Área 10. Agencia de Desarrollo Local Municipal:

Concejal Delegado Adjunto: Iñigo Martínez Cerrillo.

TERCERO. Efectuar delegación de firma a favor de los concejales delegados adjuntos de área señalados suscribiendo en nombre de este alcalde-presidente, con efectos meramente internos en actos de trámite, tanto dentro del área como en comunicaciones no resolutorias a terceros, así como la firma de las propuestas que este alcalde-presidente haga a instancia de los concejales a los órganos de gobierno, obligatorios o complementarios.

En los documentos que se suscriban por delegación de firma se hará constar este particular, bastando la mera transcripción, junto al nombre de este alcalde-presidente de la expresión "por delegación de firma".

CUARTO. Serán cometidos de los concejales delegados adjuntos los siguientes:

- a) Ejercer bajo la superior dirección de la Alcaldía la gestión del área.
- b) Vigilar y controlar el cumplimiento de las directrices y acuerdos de los órganos de gobierno.
- c) Someter a los órganos de gobierno y a los complementarios informativos, las propuestas de resolución de los asuntos de su competencia, por delegación de firma del alcalde-presidente.
- d) Elaborar la propuesta de presupuesto del área.
- e) Elaborar planes y programas de actuación.
- f) Resolver cuestiones de competencia dentro del área y promoverlas respecto de otras áreas, a través del alcalde-presidente.
- g) Ejercer autoridad sobre el personal del Área dentro de las normas derivadas de la Jefatura Superior del Personal, que corresponde al alcalde-presidente.
- h) Dictar órdenes internas, circulares e instrucciones respecto al funcionamiento del área.
- i) Las restantes que expresamente le delegue el Alcalde.

QUINTO. Los titulares adjuntos de las delegaciones de área a que se ha hecho referencia en los apartados anteriores estarán sometidos para los supuestos de ausencia, enfermedad etc. al régimen de sustituciones que en cada caso y según las circunstancias el alcalde-presidente resuelva otorgar por decreto.

SEXTO. Sin perjuicio de las facultades legalmente establecidas, el alcalde-presidente

a) Conservará la facultad en relación con cada delegación efectuada de recibir información detallada sobre la gestión de la misma.

b) Podrá revocar en cualquier momento la delegación, recuperando el ejercicio de las atribuciones delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarlas.

c) Podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya dirección y gestión corresponda al concejal delegado adjunto.

d) Coordinará los programas proyectos o acciones municipales que demanden la intervención conjunta de departamentos o servicios pertenecientes a distintas áreas.

e) Ostentará todas las atribuciones señaladas en la Ley y no expresamente atribuidas en virtud del presente Decreto.

SÉPTIMO. Las presentes delegaciones conferidas por el alcalde-presidente mediante Decreto son indelegables, se ejercerán con absoluto sometimiento a la legalidad vigente, sin perjuicio de su validez desde el día de su firma.

OCTAVO. Dar cuenta del presente Decreto a los interesados, a las áreas municipales y a los grupos políticos municipales, así como proceder a su preceptiva publicación en el BOTHA.

Llodio, 26 de septiembre de 2016

*El Alcalde*

*JON IÑAKI URKIXO ORUETA*